



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00579257- -NEU-VIALIDAD#SGSP - DESIGNACIÓN MARIANA LUJÁN GARCÍA - VACANTE POR FALLECIMIENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00579257- -NEU-VIALIDAD#SGSP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3173 y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, donde determina que la Dirección Provincial de Vialidad se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por Resolución N° 0185/23 de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, se da de baja de los cuadros del personal de la Repartición, a partir del 17 de febrero de 2023, a la agente DELIA VERÓNICA OBREQUE - CUIL N° 27-18430058-9 - Legajo N° 632265, por fallecimiento, quien se desempeñaba como “Administrativa Especializada”, con asiento de funciones en División Compras dependiente del Departamento Suministros, dependiente de la Dirección General de Administración, asimilada al Nivel A10, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3173 - Título II - Capítulo 1- artículo 14° - apartado f) establece “(...) que en forma excepcional cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador en actividad, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos (3) tres años, ingresara en forma directa a “La Dirección Provincial de Vialidad” con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso. Para que exista este beneficio cada trabajador deberá presentar obligatoriamente una Declaración Jurada, indicando el orden de mérito de ingreso del beneficiario. Este beneficio deberá ser notificado por “La Dirección Provincial de Vialidad” a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será de 90 (días) desde su notificación y el ingreso se producirá en tareas acorde con los estudios y capacitación del postulante, debiendo cumplir los requisitos generales del ingreso (...)”;

Que el ingreso del trabajador se producirá en la clase inicial determinada para cada carrera y tendrá carácter provisional y no integrará el plantel básico de la Dirección Provincial de Vialidad durante los seis (6)

primeros meses, tal lo estipula el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3173- Título II – Capítulo 1 - artículo 14° - apartado f) último párrafo;

Que de la Declaración Jurada de la extinta Delia Verónica OBREQUE, deriva la designación de su hija Mariana Luján GARCÍA, quien hace expresa manifestación de voluntad de ingresar a la Dirección Provincial de Vialidad, conforme acta obrante en el expediente mencionado en el visto, dando debido cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3173, Título II - Capítulo 1 - artículo 14° - apartado f), contando así, con los requisitos generales para su ingreso;

Que se cuenta con la intervención del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos, el titular de la Subsecretaría de Servicios Públicos, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0185/23 de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, que como documento **IF-2023-00713527-NEU-VIALIDAD#SGSP** obra en el expediente electrónico EX-2023-00579257- -NEU-VIALIDAD#SGSP.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE y TRANSFÓRMASE a partir de la fecha de la presente norma, la categoría A10 de la JUR: 01 – SA: 03 – URP: 02 – FIN: 04 – FUN: 03 – SUBF: 01 – INC: 01 – PPAL: 10 – PPAR 00 – SPA: 000 – FUFU 1111 un (1) puesto “Administrativo Especializado” código “AAE” en la categoría A01 de la JUR: 01 – SA: 03 – URP: 02 – FIN: 04 – FUN: 03 – SUBF: 01 – INC: 01 – PPAL: 29 – PPAR 00 – SPA: 000 – FUFU 1111 en un (1) puesto “Auxiliar Administrativo” código “AAA”; del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DESÍGNASE a partir de la firma del presente Decreto a la señora Mariana Luján GARCÍA - CUIL N° 27-45979558-3 y ASÍGNASE un (1) puesto “Auxiliar Administrativo” código “AAA”, Nivel A01, carrera “Administrativa”, en la División Compras dependiente del Departamento Suministros de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo -Ley 3173 -Titulo II - Capítulo I- artículo 14°, apartado f), ingreso por baja por fallecimiento familiar, Resolución N° 0185/23 D.P.V. de la ex-agente Delia Verónica OBREQUE - CUIL N° 27-18430058-9 - Legajo N° 632265, puesto como “Administrativa Especializada”, asimilado al Nivel A10.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

